

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0497) DE 2022

(Octubre 27)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2023, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

El Subdirector de Impuestos y Rentas Distritales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 411.0.20.0673 de 2016 con sus modificaciones y dando aplicación a los artículos 32 y 34 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012, en concordancia con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y en tal virtud puede administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que los artículos 66 de la ley 383 de 1997, 59 de la ley 788 de 2002 y 121 de la ley 1617 de 2013, prescriben que las normas del Estatuto Tributario Nacional sobre procedimiento tributario serán aplicables en el orden territorial y Distrital conforme a la naturaleza y estructura de los impuestos.

Que por medio de los Decretos Extraordinarios N° 4112.010.20.0416 y N° 411.0.20.0139, se conformó el régimen normativo sustancial y procedimental, aplicable a los tributos vigentes en Santiago de Cali, Distrito Especial, Deportivo, Cultural Turístico, Empresarial y de Servicios.

Que de conformidad con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional con sus modificaciones y/o adiciones, en concordancia con el artículo 32 y 34 del Decreto Extraordinario N° 411.0.20.0139, corresponde a la Subdirección de Impuestos y Rentas – Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas, realizar estudios y cruces de información con el objeto de aplicar diferentes programas tendientes a incrementar el recaudo y control de las rentas e impuestos distritales, por lo que se hace necesario solicitar a las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales, entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Distrital, comunidades organizadas y sucesiones ilíquidas, contribuyentes y no contribuyentes, el suministro de la información requerida.

Que la Subdirección de Impuestos y Rentas – Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas señalará en la presente Resolución la información a suministrar, los sujetos obligados, las especificaciones técnicas y las sanciones aplicables que deben cumplirse para la entrega de información en medios magnéticos.

Que se requiere indicar la responsabilidad del tratamiento de la información por parte de los reportantes en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 “Por la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0497) DE 2022

(Octubre 27)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2023, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 por el cual se reglamenta parcialmente esta Ley.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Distrito Especial de Santiago de Cali, publicó en su página web, por el término de ocho (8) días calendario, corridos entre los días (14) al (21) del mes de octubre de 2022 el proyecto que conlleva a la expedición de la presente resolución y no fueron recibidas observaciones al respecto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO. INFORMACIÓN DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS. Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, las sociedades administradoras de carteras colectivas, las sociedades administradoras de fondos de valores, los fondos de cesantías y pensiones de jubilación e invalidez, las cajas de compensación familiar, las comunidades organizadas, los consorcios, las uniones temporales, las sociedades fiduciarias por si y por los patrimonios autónomos que administran, las entidades públicas del orden nacional descentralizado, departamental y municipal del orden central y descentralizado y las sucesiones ilíquidas, independiente de la ubicación de su domicilio principal que hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a quince mil (15.000) UVT año 2022, y que hubieren efectuado compras de bienes o servicios (causación del costo o gasto), deberán suministrar la siguiente información, en relación con cada uno de sus proveedores, de bienes o servicios en la jurisdicción del Distrito Santiago de Cali, cuando el monto de la sumatoria anual de los pagos o abonos realizados a cada uno de ellos, sea igual o superior a (300) UVT año gravable 2023.

- Año
- Tipo de documento de identificación
- NIT o documento de identidad
- Dígito de verificación
- Nombres y apellidos, denominación o razón social
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio - Codificación DANE)
- E-mail (Dirección de correo electrónico)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Concepto del pago o abono en cuenta.
- Valor bruto acumulado anual de las compras de bienes o servicios, excluido el valor correspondiente al Impuesto sobre las Ventas (IVA).
- Actividad (Código de Actividad Económica ICA en Cali)
- Tarifa



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0497) DE 2022

(Octubre 27)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2023, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

PARÁGRAFO 1: Para efectos del presente artículo:

- a) Entiéndase como compra de bienes en Santiago de Cali:
 - La realizada por cualquier medio a través de sucursales y/o agencias ubicadas en esta jurisdicción o cuando en dicha operación intervengan agentes o vendedores contratados directa o indirectamente por el proveedor para la oferta, promoción, realización o venta de bienes en la ciudad de Santiago de Cali.
 - La compra de bienes efectuada a personas naturales y/o jurídicas con o sin establecimiento de comercio en esta jurisdicción, si el contrato de suministro u orden de pedido fueron firmados en Santiago de Cali o si el vendedor reportó como domicilio esta ciudad.
- b) Se entenderá como compra de servicios los prestados en la jurisdicción de Santiago de Cali sin tener en cuenta su lugar de contratación.
- c) No se entienden como compras en Santiago de Cali, las importaciones directas o indirectas realizadas por el reportante.
- d) Se deberá reportar toda compra que cumpla las condiciones señaladas, independientemente que se le haya practicado o no la retención en la fuente a título de Impuesto de Industria y Comercio.
- e) Deberán excluirse del reporte los pagos que no tengan relación con la adquisición de bienes o la prestación de actividades no sujetas o no gravadas con el impuesto de industria y comercio.

PARAGRAFO 2: En los casos que se describen a continuación la responsabilidad de reportar estará en cabeza de:

- a) En los consorcios y uniones temporales, el representante de la forma contractual.
- b) En contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.
- c) En los contratos de cuenta de participación, el socio gestor.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE PRACTICADAS. Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, los fondos de inversión, las sociedades administradoras de carteras colectivas, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, las cajas de compensación familiar, las comunidades organizadas, los consorcios, uniones temporales, las sociedades fiduciarias, las entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal del orden central y descentralizado, las sucesiones ilíquidas y los demás agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio incluyendo los autorretenedores que hubieren practicado retenciones por concepto del Impuesto de Industria y Comercio durante el año gravable 2023, deberán suministrar la siguiente información, sobre todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quien los percibe, ingresos por el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0497) DE 2022

(Octubre 27)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2023, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

ejercicio de actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras sometidas al Impuesto de Industria y Comercio en el Distrito de Santiago de Cali:

- Año
- Tipo de documento
- NIT o documento de identificación del sujeto de retención
- Dígito de verificación
- Nombres y apellidos, razón o denominación social del sujeto de retención
- Dirección de cada una de las personas o entidades a quienes se les practicó retención en la fuente a título de Impuesto de Industria y Comercio
- Ciudad (Código departamento y municipio - Codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Valor de la base gravable
- Monto anual retenido
- Actividad ICA por la que fue sujeto de retención en la fuente
- Tarifa ICA practicada al valor base

PARÁGRAFO 1: Los autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio deberán reportar sus propias retenciones acumuladas.

PARAGRAFO 2: En los casos que se describen a continuación la responsabilidad de reportar estará en cabeza de:

- a) En los consorcios y uniones temporales, el representante de la forma contractual.
- b) En contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista
- c) En los contratos de cuenta de participación, el socio gestor

ARTÍCULO TERCERO. INFORMACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE RECIBIDAS. Los sujetos de retención del Impuesto de Industria y Comercio a quienes se les retuvo a título del Impuesto de Industria y Comercio durante el año gravable 2023, deberán suministrar la siguiente información, sobre la totalidad de las retenciones que le fueron practicadas en relación al agente retenedor:

- Año
- Tipo de documento
- Número del NIT o documento de identificación
- Dígito de verificación
- Nombre o razón social
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio - Codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Monto que le retuvieron anualmente
- Tarifa aplicada



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0497) DE 2022

(Octubre 27)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2023, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

ARTICULO CUARTO. INFORMACIÓN DE CUENTAS CORRIENTES Y AHORROS. Los bancos y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia así como las cooperativas y demás entidades que realicen actividades financieras o muturias, deberán proveer la siguiente información de sus cuenta habientes y ahorradores, por el año 2022, para cuentas registradas en el Distrito de Santiago de Cali de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se hayan efectuado movimientos contables que correspondan a depósitos, consignaciones u otras operaciones que representen ingreso en cuenta corriente o de ahorro, cuyo valor anual acumulado sea superior a (800) UVT, aunque al discriminar por cuenta, los valores a reportar sean menores, e independientemente de que a 31 de diciembre de 2023, dichas cuentas se encuentren canceladas:

- Año
- Tipo de documento
- Número del NIT o documento de identificación
- Dígito de verificación
- Nombre, apellidos, razón o denominación social
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio - codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Valor del movimiento acumulado en el año
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta

PARÁGRAFO 1: Del total de créditos efectuados en la (s) cuentas(s) de un titular, la entidad obligada a enviar la información, deberá descontar el valor correspondiente a las notas crédito de préstamos efectuados por la respectiva entidad, el de cheques devueltos y el de los traslados o transferencias entre cuentas de un mismo titular, incluidos los traslados o transferencias entre cuentas individuales y de ahorro colectivo, realizadas en la misma entidad.

PARÁGRAFO 2: La información se debe consolidar separadamente por cada cuenta.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL. Las empresas comercializadoras del servicio público de telefonía fija o móvil deberán suministrar la siguiente información por el año 2023, relacionada con los suscriptores de dicho servicio en el Distrito de Santiago de Cali.

- Año
- Tipo de documento
- Número del NIT o documento de identificación
- Dígito de verificación
- Nombre, apellidos, razón o denominación social
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio - codificación DANE)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0497) DE 2022

(octubre 27)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2023, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Número de contrato
- Tipo de servicio
- Estrato

ARTICULO SEXTO. INFORMACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, las cajas de compensación familiar, los consorcios y las uniones temporales, independiente de su domicilio social, que hayan promovido o coadyuvado (aporte en dinero, comercialización de boletería con o sin contrato, promoción del evento, organización total o parcial del mismo, entre otras actividades) a la organización y realización de los espectáculos públicos previstos en el artículo 135 del Decreto Extraordinario 4112.010.20.0416 de 2021, dentro de la jurisdicción del Distrito de Santiago de Cali por el año 2023, deberán suministrar la siguiente información:

- Año
- Tipo de documento
- NIT o documento de identificación del empresario
- Dígito de verificación
- Nombres y apellidos, razón o denominación social del empresario
- Dirección
- Ciudad (Código departamento y municipio -codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (E-mail)
- Número teléfono fijo y/o móvil
- Nombre del evento o espectáculo público
- Lugar de realización del evento o espectáculo público
- Fecha Inicio de la realización del evento o espectáculo público
- Fecha final de la realización del evento o espectáculo público
- Empresa autorizada para la venta de boletería
- Nit de la Empresa autorizada para la venta de boletería
- Localidad
- Ingresos brutos por concepto de los eventos o espectáculos públicos a nivel de localidad
- Total de la boletería vendida por localidad
- Total de boletas de cortesía o elemento similar de entrada por localidad
- Valor de la boletería vendida o elemento similar de entrada por localidad
- Valor del producto o bien en el mercado (valor tomado de la factura de venta al público o al distribuidor)
- Valor expresado en el documento que soporta la donación o emisión de bonos (cuando el valor de la boleta de entrada sea determinado en bonos y donaciones).

ARTÍCULO SEPTIMO. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. La Registraduría Nacional del Estado Civil, deberá suministrar, según lo dispuesto en el artículo 627 del Estatuto Tributario Nacional, la

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0497) DE 2022

(octubre 27)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2023, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

siguiente información de las cédulas de ciudadanía correspondientes a personas fallecidas en el Distrito de Santiago de Cali durante el año 2023, indicando lo siguiente:

- Año
- Tipo de documento
- Número de identificación de cada una de las personas fallecidas.
- Apellidos y nombres de la persona fallecida.
- Fecha de acta de defunción.
- Fecha de cancelación del documento de identidad
- Resolución de cancelación del documento de identidad

ARTÍCULO OCTAVO. INFORMACIÓN PARCIAL. Los sujetos obligados a reportar la información contenida en la presente resolución, o que cesaron sus actividades durante el año gravable 2023, deberán suministrar la información por la fracción o el periodo de tiempo durante el cual realizaron actividades.

ARTÍCULO NOVENO. PLAZOS DE ENTREGA. Los plazos para la presentación en debida forma de la información a la que se refiere la presente Resolución deberá surtirse dentro de las fechas límites establecidas a continuación, según el último dígito del número de identificación del obligado a reportar:

Último dígito del Nit	Fecha límite de entrega
1	JULIO 22 DE 2024
2	JULIO 23 DE 2024
3	JULIO 24 DE 2024
4	JULIO 25 DE 2024
5	JULIO 26 DE 2024
6	JULIO 29 DE 2024
7	JULIO 30 DE 2024
8	JULIO 31 DE 2024
9	AGOSTO 01 DE 2024
0	AGOSTO 02 DE 2024

ARTÍCULO DECIMO. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN EN DEBIDA FORMA DE LA INFORMACIÓN. La información a que se refiere la presente resolución deberá entregarse únicamente de manera virtual a través de la página WEB www.cali.gov.co dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas, el diseño de registro y formato de entrega contenidos en el Anexo que forma parte integral de la presente Resolución.

El procedimiento establecido para el cumplimiento formal de la información tributaria a presentar en medios magnéticos ante el Distrito de Santiago de Cali, se efectuara a través del mecanismo de autenticación electrónica mediante un atributo que generara un mensaje de dato el cual permitirá que exista certeza sobre la persona que ingresa, diligencia, elabora, emite, firma y reporta la información de que trata la presente resolución, existiendo de igual modo certeza respecto de la persona a quien se atribuye



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0497) DE 2022

(octubre 27)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2023, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN"

el mensaje de datos generado cumpliendo así con los criterios de autenticidad, integridad y fiabilidad de la información reportada.

PARAGRAFO 1: El sistema asignará un número de radicación, en constancia del reporte de información enviado.

PARÁGRAFO 2: La información a que se refiere los artículos anteriores, que se presente por medio físico, por correo electrónico, por medio de CD o por cualquier otro medio diferente al establecido, se dará por no presentada.

PARAGRAFO 3: El procedimiento para la presentación en debida forma de la información tributaria en medios magnéticos y sus posibles correcciones podrá ser consultado en el instructivo disponible en la página web www.cali.gov.co

ARTICULO DECIMO PRIMERO. DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA. Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad del sistema o se presenten situaciones de fuerza mayor y en consecuencia el obligado no pueda cumplir con la presentación en debida forma de la información a que se refiere la presente Resolución, no se aplicará la sanción de extemporaneidad establecida en el artículo 269 del Decreto Extraordinario 4112.010.20.0416 de 2021 o las normas que lo modifiquen o adicionen, siempre y cuando la información a reportar se presente en debida forma a más tardar el día siguiente a aquel en el que el sistema para el envío y radicación de la información se haya restablecido o la situación de fuerza mayor se haya superado.

PARAGRAFO 1: En el evento en que el sujeto obligado alegue situaciones de fuerza mayor que le impidan cumplir con la obligación de informar, deberá remitir a la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales – Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas prueba de los hechos constitutivos que así lo demuestren.

PARAGRAFO 2: La Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales – Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas declarará la contingencia técnica relacionada con la no disponibilidad del sistema para el envío de la información a que se refiere la presente Resolución, previa certificación del Subdirector de Tecnología Digital del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –DATIC.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACION O ENVIARLA CON ERRORES. Cuando la información no sea suministrada, no se suministre dentro de los plazos establecidos para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, los obligados incurrirán en la sanción prevista en el artículo 269 del Decreto Extraordinario 4112.010.20.0416 de 2021 o las normas que lo modifiquen o adicionen.

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0497) DE 2022

(Octubre 27)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2023, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

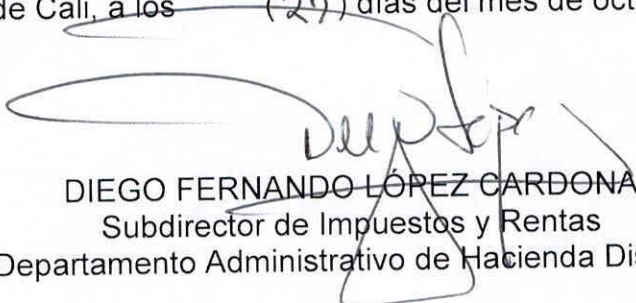
ARTICULO DECIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA. La información presentada ante al Administración Tributaria Distrital en cumplimiento de la presente Resolución es responsabilidad de las personas o entidades informantes, por tal razón, corresponde a estos:

1. Realizar las consultas a través de los medios dispuestos para su presentación ante la administración distrital, para verificar que la información presentada no contiene errores de validación.
2. Realizar las actualizaciones o correcciones de inconsistencias de la información suministrada.
3. Cumplir las normas sobre tratamiento de datos personales respecto de las personas naturales e implementar mecanismos de responsabilidad demostrada en el tratamiento de esa información de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Distrito de Santiago de Cali, y se podrá consultar en la página web: ww.cali.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 27 días del mes de octubre de 2022.


DIEGO FERNANDO LÓPEZ CARDONA
Subdirector de Impuestos y Rentas
Departamento Administrativo de Hacienda Distrital

Proyectó y elaboró: Maricel Borja Barona – Contador contratista 

Revisó: John Mario Mendoza Jiménez. – Asesor Jurídico Tributario - Contratista
Liliana Chileuitt Blandón – Profesional Universitario Fiscalización y Control Tributario
Augusto Enrique López – Profesional Universitario Determinación de Rentas 
Roger González Pérez – Subdirector de Tecnología Digital –DATIC

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0497) DE 2022

(octubre 27)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2023, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

ANEXO

“Por el cual se definen las especificaciones técnicas para el envío de la información correspondiente al año gravable 2023”

FICHA TÉCNICA

1. Tipo de medio de reporte: Electrónico vía WEB www.cali.gov.co
2. Tipo de Archivo: Se deberá emplear como formato de grabación un archivo plano en formato texto separado por punto y coma (.CSV)
3. Formato de los archivos: Se deberá emplear formato predeterminado y con las características que se describen a continuación:
 - Debe ser presentado con separación de punto y coma (;) o coma (,) entre sus campos.
 - Deberá empezar en la posición cero (0) de cada línea
 - De contar con encabezado o títulos, el mismo debe ir en la primera línea.
 - Deberá ser del tipo especificado: N = Numérico (0 – 9), A = Alfanumérico (0 – 9, A – Z)
 - Fecha (AAAAMMDD)
 - Ningún campo deberá quedar en blanco a menos que sea especificado en el formato.
 - El texto de contenido no debe contener tildes, puntos, comas, guiones, líneas bajas.
 - El texto de contenido no debe contener caracteres especiales, entendiéndose por estos la letra ñe (ñ) y las figuras ortográficas como la diéresis (ü). Estos caracteres, deberán reemplazarse por el carácter más parecido. (Ej. Reemplazar ñ por n, ü por u, etc.)
4. Identificación y diseño de los archivos
 - a. Para las personas obligadas a reportar el artículo 1 información de compras de bienes y servicios, el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (a) seguido de línea baja y seguida del número 2023.
(Ej. 800200101_a_2023.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMÁN O (Máximo de caracteres)	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2023)
2	tipo de documento	3	A	Tipo de documento según el siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC =Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
3	número	20	A	NIT o Cédula del proveedor de bienes o servicio. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombres	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social del proveedor de bienes o servicios. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	A	Domicilio principal reportado por el proveedor de bienes o servicios separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad del proveedor de bienes o servicios según el DANE. (Ejemplo, Cali: 76001).

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0497) DE 2022

(octubre 27)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2023, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico reportada por el proveedor, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	Concepto pago o abono en cuenta	1	N	Se debe realizar un registro por cada concepto del pago o abono en cuenta , según la siguiente nomenclatura: 1. Compra de bienes y servicios 2. Compra realizada para terceros
11	valor_ compras	16	N	Valor acumulado de las compras de bienes o servicios. Sin puntos, guiones o comas. Sin centavos.
12	actividad	6	N	Código de actividad económica informado por el proveedor en facturas o cuentas de cobro durante el año a reportar. (Ej.102115 ó 20304 ó 30104) Sin puntos, guiones o comas.
13	tarifa	2	N	Tarifa de industria y comercio determinada (Ejemplo 33) sin guiones, puntos o comas.

- b. Para las personas obligadas a reportar el artículo 2 Información de retenciones en la fuente practicadas, el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (r), seguido de línea baja y seguida del número 2023. (Ej. 800200101_r_2023.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2023)
2	Tipo de documento	3	A	Tipo de documento según el siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC =Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
3	número	20	A	NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombre	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona objeto de retención. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	A	Domicilio principal reportado por el retenido separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad del sujeto pasivo objeto de retención según el DANE. (Ejemplo, Cali: 76001)
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico reportada por el sujeto pasivo objeto de retención, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	valor_ base	16	N	Valor base de retención en la fuente practicada No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
11	valor_ retenido	16	N	Monto anual retenido. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
12	actividad	6	N	Código de actividad económica por retención de ICA (Ej. 102115 ó 20304 ó 30104) Sin puntos, guiones o comas. Sin guiones, puntos o comas
13	tarifa	2	N	Tarifa de Industria y Comercio determinada (Ej.: 33) sin guiones, puntos o comas

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0497) DE 2022

(Octubre 27)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2023, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

- c. Para las personas obligadas a reportar el artículo 3 Información de retenciones en la fuente recibidas, el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (t) seguido de línea baja y seguida del número 2023. (Ej. 800200101_t_2023.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2023)
	Tipo de documento	3	A	Tipo de documento según el siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC =Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
2	número	20	A	NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
3	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
4	nombre	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona que le practicó la retención. Sin guiones o comas.
5	dirección	100	A	Domicilio principal de la persona que le practicó la retención. Separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
6	ciudad	5	A	Código de ciudad de la persona que le practicó retención según el DANE. (Ej., Cali: 76001).
7	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico de la persona que le practico la retención, de lo contrario NO APLICA
8	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
9	valor_ retenido	16	N	Monto anual retenido. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
10	tarifa	2	A	Tarifa de Industria y Comercio determinada (Eje: 33) sin guiones, puntos o comas

- d. Para las personas obligadas a reportar el artículo 4 Información de cuentas corrientes y ahorros, el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (w), seguido de línea baja y seguida del número 2023. (Ej. 800200101_w_2023.csv).

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2023)
	Tipo de documento	3	A	Tipo de documento según el siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC =Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
2	número	20	A	N NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
3	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
4	nombre	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona cuenta habiente o ahorradora. Sin guiones o comas.
5	dirección	100	A	Domicilio principal reportado por el cuenta habiente o ahorrador separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
6	ciudad	5	A	Código de ciudad de la persona cuenta habiente o ahorradora según el DANE. (Ej. Cali: 75001).

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0497) DE 2022

(octubre 27)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2023, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico de la persona cuenta habiente o ahorradora, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	valor_ movimiento	16	N	Monto anual acumulado de movimientos. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
11	número cuenta	16	N	Número de la cuenta bancaria. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
12	tipo de cuenta	1	A	Tipo de la cuenta bancaria según el siguiente nomenclatura: A= ahorros B= corriente

- e. Para las personas obligadas a reportar el artículo 5 Información de servicios de telefonía fija y móvil, el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (f), seguido de línea baja y seguida del número 2023. (Ej. 800200101_f_2023.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2023)
2	Tipo de documento	3	A	Tipo de documento según el siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC =Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
				NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
3	número	20	A	
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombre	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona suscriptora del servicio. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	A	Lugar en donde se encuentra instalado el servicio o reportado por el suscriptor sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad de la persona suscriptora del servicio según el DANE. (Ejemplo, Cali: 76001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico reportada por la persona suscriptora del servicio, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	Número del contrato	100	N	Número del contrato. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
11	tipo servicio	1	A	Tipo de servicio instalado según la siguiente nomenclatura: F = Fijo M= Móvil
12	estrato	1	A	Estrato socio económico del lugar donde se ubica el servicio publico

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0497) DE 2022

(octubre 27)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2023, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

- f. Para las personas obligadas a reportar el artículo 6 Información de Espectáculos Públicos el nombre del archivo será el NIT o número de Identificación del reportante sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de la letra (c), seguido de línea baja y seguida del número 2023. (Ej. 800200101_c_2023.csv).

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2023)
2	Tipo de documento	3	A	Tipo de documento según el siguiente nomenclatura: Nit = Nit CC =Cédula de ciudadanía CE = Cédula de Extranjería TI = Tarjeta de identidad PS = Pasaporte
3	número	20	A	NIT o Cédula de la persona natural o jurídica que se reporta. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Dv	1	N	Dígito de verificación. (Un carácter, de lo contrario blanco).
5	nombre	100	A	Nombre y apellido, razón o denominación social de la persona coadyuvante a la realización del evento en cualquier calidad. Sin guiones o comas.
6	dirección	100	A	Domicilio principal reportado por la persona coadyuvante a la realización del evento en cualquier calidad separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN. (Ej. CR 45 5 24 OF 504).
7	ciudad	5	A	Código de ciudad de la persona coadyuvante a la realización del evento en cualquier calidad según el DANE. (Ejemplo, Cali: 76001).
8	e-mail	40	A	Dirección de correo electrónico reportada por la persona coadyuvante a la realización del evento en cualquier calidad, de lo contrario NO APLICA
9	teléfono	10	N	Número telefónico fijo y/o móvil de la persona natural o jurídica que se reporta. Separado por espacios, sin puntos, comas o caracteres especiales
10	nombre_ espectáculo	100	N	Nombre del evento o espectáculo público realizado.
11	Lugar	100	A	Nombre del sitio en el cual se realizó el evento o espectáculo público
12	Fecha inicio evento	8	FECHA	Fecha de inicio del evento o espectáculo realizado en formato AAAAMMDD
13	Fecha final evento	8	FECHA	Fecha final de la realización del evento o espectáculo realizado en formato AAAAMMDD
14	Empresa Autorizada boletería	100	A	Nombre de la empresa autorizada para la venta de boletería
15	Nit Empresa boletería	20	N	Nit de la empresa autorizada para la venta de boletería
16	localidad	3	A	Tipo de localidad según la siguiente nomenclatura: OC1 = Occidental piso 1 OC2 = Occidental piso 2 OC3 = Occidental piso 3 OR1 = Oriental piso 1 OR2 = Oriental piso 2 N = Norte S = Sur V = Vip G = General P = Palco PSL = Palco sol PSO = Palco sombra SES = Sombra Especial SO = Sombra SOL = Sol PT = Platea o Platino GD = Grada o Gramilla O = Otras
17	ingresos	16	N	Ingresos brutos por concepto de los eventos o espectáculos públicos a nivel de localidad.
18	boletería	16	N	Total de la boletería vendida por localidad de los eventos o espectáculos públicos. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0497) DE 2022

(Octubre 27)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2023, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN”

19	cortesías	16	N	Total de la boletería de cortesía o elemento similar de entrada por localidad de los eventos o espectáculos públicos. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
20	Valor boletería vendida	16	N	Valor de la boletería vendida o elemento similar de entrada por localidad. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
21	Valor producto o bien	16	N	Valor del bien o producto en el mercado de la factura de venta al público o distribuidor, que se tomará como valor de la boleta. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
22	Valor donación o bonos	16	N	Valor expresado en el documento que soporta la donación o emisión de bonos. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales

- g. Para reportar la información del artículo 7 Información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el nombre del archivo será el NIT sin dígito de verificación, seguido de línea baja, seguido de las letras (n), seguido de línea baja y seguida del número 2023. (Ej. 800200101_n_2023.csv)

ITEM	NOMBRE COLUMNA	TAMAÑO	FORMATO	CONTENIDO
1	año	4	N	Las cuatro cifras del año que se reporta (2023)
2	Tipo de documento	2	N	CC =Cédula de ciudadanía.
3	numero	15	N	Número de identificación de la persona fallecida.
4	nombre	100	A	Nombres y apellidos de la persona fallecida.
5	Fecha del acta	8	FECHA	Fecha del acta de defunción, en formato AAAAMMDD.
6	Fecha Cancelación	8	FECHA	Fecha de cancelación del documento de identidad, en formato AAAAMMDD.
7	Resolución	100	A	Resolución de cancelación del documento de identidad.

[Firma manuscrita]